

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **035**

Fecha: 21/04/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2013 00005	Acción de Reparación Directa	YAFFI NICOLAS BAYETH RANGEL	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA-RAMA JUDICIAL	Auto Designación de Perito DESIGNA PERITO AL SEÑOR LAGO CABANA JOSE MANUEL	20/04/2016	
20001 33 33 001 2013 00070	Acción de Reparación Directa	DENYS MARIA DUARTE DUARTE	HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA D EPRUEBAS PARA EL 26 DE MAYO DE 2016 A LAS 4:00 P.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2013 00352	Acción de Reparación Directa	PEDRO LUIS ALZATE ROJAS	MUNICIPIO DE GAMARRA	Auto Niega Nulidad NIEGA NULIDAD	20/04/2016	
20001 33 33 001 2014 00132	Acción de Reparación Directa	YESITH ENRIQUE CACRES MONTERO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION-POLICIA NACIONAL	Auto agrega despacho comisorio AGREGA DESPACHO COMISORIO	20/04/2016	
20001 33 33 001 2014 00143	Acción de Reparación Directa	JUAN EVANGELISTA BLANCO CANTILLO	FISCALIA GENERAQL DE LA NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-MINISTERIO DE DEFENSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 06 DE JULIO DE 2016 A LAS 3:00 PM	20/04/2016	
20001 33 33 001 2014 00230	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTIN DE JESUS - ICEDA DAZA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 26 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 A.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2014 00282	Acción de Reparación Directa	JAVIER DE JESUS FERNANDEZ DAZA	TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES VALENZUELA S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 06 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2014 00324	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MERY GONZALEZ PONTON	COLPENSIONES	Auto Decreta Nulidad DECRETA NULIDAD Y DECLARA INCOMPETENCIA POR FALTA DE JURISDICCION	20/04/2016	
20001 33 33 001 2014 00466	Acción de Reparación Directa	CLAUDIA MARCELA LOPEZ HENAO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 26 DE ABRIL DE 2016 A LAS 4:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00056	Ejecutivo	LEONEL PEÑA BAENA	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto decreta medida cautelar DECRETA EMBARGO DE REMANENTES	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00063	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA LETICIA CALDERON GUERRERO	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL 5 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00092	Acción de Reparación Directa	OSISRIS DE JESUS OCHOA MIRANDA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que decreta pruebas DECRETA PRUEBAS	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00117	Acción de Nulidad	COOTRANSDIPAZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	20/04/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00145	Acción de Reparación Directa	DANYS EDUARDO OSPINA DADUL	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 19 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00190	Acción de Reparación Directa	ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN	EMDUPAR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00201	Ejecutivo	GENNY MAGRETI QUINTERO TORRADO	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00215	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR JULIO OSUNA MEZA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00286	Acciones de Tutela	ANDRES ALVAREZ VASQUEZ	COOMEVA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00298	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNANDO CALLE AREVALO	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 04 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 3:00 P.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00302	Ejecutivo	OVIER RAFAEL HERRERA OLIVERO	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00333	Acciones de Tutela	EFRAIN ANTONIO ACOSTA PEREZ	INPEC	Auto de Tramite ORDENA ARCHIVO	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00355	Ejecutivo	AMIRA ESTHER MARTINEZ RIVERO	EMBECERRIL	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00368	Acciones de Tutela	OJSE DANULFO LEON MARQUEZ	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE RIO DE ORO	Auto de Tramite ORDENA ARCHIVAR	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00372	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON NAVAS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESTHER LEONOR GUTIERREZ GUILLEN	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FIDUPREVISORA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 A.M.	20/04/2016	
20001 33 33 001 2015 00536	Acciones de Tutela	KATIANA ROJAS LEON	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Auto de Tramite ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	20/04/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21/04/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

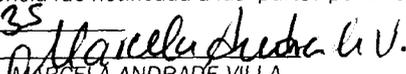
Asunto: REPARACION DIRECTA
Actora: JUAN CARLOS BAYETH RANGL Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA – RAMA JUDICIAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2013-00005-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, quién requiere cambio de perito dentro del proceso de la referencia, el Despacho ordena designar al señor LAGO CABANA JOSE MANUEL, para que actúe como perito dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Catorce (14) de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ERICA JOHANA ROMERO DUARTE Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
RAD : 20001-33-33-001-2013-00070-00

Mediante Auto de fecha Ocho (08) de febrero de 2016, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Catorce (14) de abril del año 2016, a las 04:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veintiséis (26) de Mayo del año 2016, a las 04:00 de la Tarde. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial del HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO y al Procurador Judicial Administrativo. **Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: REPARACION DIRECTA

ACTOR: YESID CACERES MONTERO

DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00132-00

Incorpórese al proceso el Despacho Comisorio proveniente del Juzgado Segundo Oral Administrativo de Barranquilla. Ejecutoriada esta providencia, pásese nuevamente al Despacho a fin de proferir la respectiva sentencia.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

Acción : REPARACION DIRECTA
Actor : PEDRO LUIS ALZATE ROJAS Y OTROS
Demandado : CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO
DE GAMARRA
Radicación : 20001-33-33-001-2013-00352-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito de NULIDAD planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 628-636 del expediente.

Para Resolver se considera,

Manifiesta el Apoderado de la compañía aseguradora LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS, llamada en garantía por la parte demandada, respecto a la nulidad que sustenta de la sentencia proferida por este Despacho, el día 07 de diciembre de 2015, y actuaciones posteriores al mismo, lo siguiente:

1. Que todas las actuaciones surtidas posterioridad al día 07 de diciembre de 2015 tienen irregularidades dado a que, señala que la identificación de las partes tiene un error puesto que en la sentencia se indicó con el nombre de otro de los demandantes que hacen parte del proceso y como demandado se identificó el municipio de Curumani siendo el Municipio de Gamarra, Centrales eléctricas del norte de Santander. Además de lo anterior sobre este punto señala que al realizar la notificación de la misma a través de correo electrónico el día 10 de diciembre de 2015, ratifica el mismo error en cuanto a las partes, y asegura que pese a que en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía aportó su correo electrónico como apoderado de la compañía aseguradora, no fue notificado al mismo de la sentencia, para lo cual considera que como apoderado debió tener de primera mano esa información.
2. Que con respecto a la notificación preciso errores que saltan a la vista como determinar que la misma era una adición de sentencia.
3. Alega además violación a los principios como derecho de defensa, el principio de publicidad, de contradicción y en consecuencia al debido proceso dado a que al no ser notificado de la sentencia no pudo ejercer el derecho a la defensa desconociéndole su condición de sujeto procesal.
4. Las normas invocadas para fundamentar la nulidad que solicita están contempladas en el artículo 133, inciso 2 del numeral 8 del Nuevo Código General del Proceso, así

como el artículo 134 de la misma norma, así mismo pronunciamiento de la corte referentes a las garantías procesales, y artículo 29 Constitucional.

Sea lo primero manifestar, frente a los errores aludidos por el apoderado de LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, los cuales efectivamente se encuentran contenidos en la Sentencia proferida por este Despacho el día 07 de diciembre de 2015, como lo es la identificación de la parte demandada en la misma, es de aclarar que este error no es causal de nulidad del mismo acto y de los surtidos con posterioridad al mismo, respecto a lo contemplado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual literalmente señala lo siguiente:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Dado lo anterior, es preciso aclarar que en la parte resolutive de la Sentencia, se determina como parte obligada a EMPRESA CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP, por hechos ocurridos en el Municipio de Gamarra; de tal forma que evidentemente no altera el contenido de la sentencia por lo que no es viable decretar la nulidad del fallo. Además la Sentencia T1004 de 2010, afirma al respecto:

CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y DE DIGITACION COMETIDOS EN UNA SENTENCIA- Artículo 310 del C de P. C.

No puede la Sala validar la posición de una entidad del Estado que se niega a cumplir una sentencia judicial ejecutoriada debido a que el juez incurrió en un error de digitación que no se encuentra en la parte resolutive de la providencia, ni influye de manera directa en ella.

2.2.2 Corrección de errores aritméticos y de digitación cometidos en una sentencia. Artículo 310 del CPC

11. De acuerdo al artículo 310 del CPC[26], el juez puede corregir de oficio o a petición de parte y en cualquier tiempo, los errores contenidos en las providencias que dicte. Sin embargo, la misma norma establece que, cuando el error consiste en "omisión o cambio de palabras o alteración de éstas", para que proceda su corrección, es necesario que el defecto esté contenido en la parte resolutive de la sentencia o influir de manera directa en ésta[27].

Ahora bien, respecto a la No notificación al correo electrónico del apoderado de LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS, es de aclarar que la misma fue llamada en garantía y que al momento de realizar las notificaciones se hacen a los correos electrónicos de las partes, y cuando el Despacho requirió a La Previsora ellos contestaron del correo de la entidad, razón por la cual se consideró que era allí mismo donde se debía remitir la notificación del fallo, el cual es el siguiente: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co. Dicha notificación consta en el expediente cuyo asunto es: Notificación de la Sentencia proferida en el medio de control de reparación directa radicada bajo el número 20001-33-33-001-2014-00352-00.

No avizorando violación al debido proceso se desvirtúan las presuntas Causales de Nulidad planteadas por el Apoderado judicial de la parte demandante, al demostrarse que no existieron los presuntos Errores Procesales por éste esgrimidos.

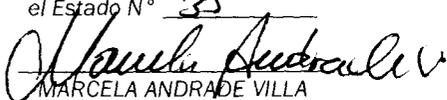
En consecuencia de lo anterior, no se decretará la nulidad planteada por el Apoderado judicial de la parte demandante; por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

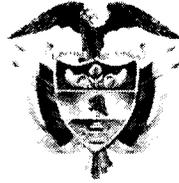
Primero: No decretar la NULIDAD planteada por el Apoderado judicial de LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARÍA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : JAIME BLANCO CANTILLO
DEMANDADO : FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
RAD : 20001-33-33-001-2014-000143-00

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante el día Quince (15) de Abril del año en curso (ver folio 77 y 78), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día Diecinueve (19) de Abril del año 2016, a las 9:00 de la Mañana, el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Seis (06) de Julio del 2016, a las 03:00 de la Tarde; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - NACION - MINISTERIO DE DEFENSA, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARTIN DE JESUS ICEDA DAZA
DEMANDADO : NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD : 20001-33-33-001-2014-00230-00

Mediante Audiencia Inicial celebrada el día Quince (15) de Octubre de 2015 a las 4:00 de la tarde, se fijó fecha para realizar la Audiencia de Pruebas el día Catorce (14) de abril del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, no obstante, al no ser posible su realización el Despacho fija nueva fecha para la citada audiencia que será el día Veintiséis (26) de Mayo del año 2016, a las 10:00 de la Mañana. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de la NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION y al Procurador Judicial Administrativo. Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 20 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MARIA ANDREA RAMIREZ FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO : INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y
SERVICIOS INTEGRALES VALENZUELA S.A.S.
RAD : 20001-33-33-001-2014-00282-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Seis (06) de Octubre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES VALENZUELA S.A.S, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : LUZ MERY GONZALES PONTON Y OTROS
Demandado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00324-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la NULIDAD planteada por el apoderado judicial de la parte demandada el día 17 de Noviembre de 2015.

Para Resolver se considera,

Manifiesta el Apoderado de la parte demandada que en el presente asunto se debe decretar la nulidad del proceso y remitirlo a la jurisdicción laboral por competencia, teniendo en cuenta que el causante ALBERTO CORDOBA FRAGOZO no ostentó la calidad de empleado público, sus aportes fueron privados y las normas que regularon su reconocimiento pensional fueron el acurdo 049 de 1990.

Sea lo primero manifestar que el artículo 104 de la Ley 1137 DE 2011 establece que tipo de procesos conoce la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, donde se especifica en el numeral 4: ... *Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.*"

Caso contrario sucede con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 622 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *ARTICULO 2º. Competencia general. La jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:*

(...)-

"4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos".

(...)

Así las cosas, cuando de seguridad social se trata (como en el caso en que nos ocupa), es requisito fundamental de un proceso para que pueda ser tramitado por la jurisdicción contenciosa Administrativa que dirima y/o provenga de una relación legal preexistente entre servidores públicos y el Estado, situación ésta que no se configura en la presente litis, en ningún momento se probó que el señor ALBERTO CORDOBA FRAGOZO ostentara la calidad de tal.

Pese a que en la Resolución GNR 290797 del Primero (01) de Noviembre de 2013, mediante la cual se reconoció una pensión de invalidez *Post-Morten* y una pensión de sobreviviente, no se aclara el

lugar de prestación de servicios del señor CORDOBA FRAGOZO, limitándose solo a discriminar el tiempo de servicios laborados; dentro del expediente administrativo allegado al proceso se encuentra certificación expedida por COOMEVA EPS, donde consta que el señor ALBERTO CORDOBA FRAGOZO estaba vinculado a dicha EPS, en calidad de cotizante, siendo la entidad que realizaba sus aportes SERRANO GOMEZ LTDA.

En conclusión, en vista de que se configuran las Causales de Nulidad planteadas por el Apoderado judicial de la parte demandada, al demostrarse que no es la jurisdicción contenciosa Administrativa la encargada de conocer y/o tramitar el presente proceso se ordenará declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda y remitir el mismo a los Juzgados Laborales del Circuito de la ciudad de Valledupar, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

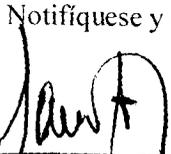
RESUELVE

Primero: Decretar la NULIDAD planteada por el Apoderado judicial de COLPENSIONES.

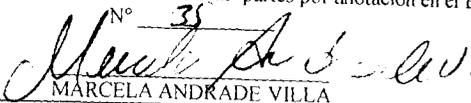
Segundo: Declarar la incompetencia por falta de jurisdicción para conocer el proceso de la referencia, que propone la Señora LUZ MERY GONZALES PONTON Y OTROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Tercero: Ordenar a Secretaría REMITIR el proceso de la referencia a los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Valledupar, para el respectivo reparto por intermedio de la Oficina Judicial de Valledupar.

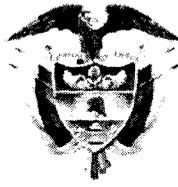
Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARÍA
FECHA: <u>24 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado Nº <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : REPARACION DIRECTA
Actor : JORGE ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
Demandado : LA NACION COLOMBIANA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Radicación : 20001-33-33-001-2014-00466-00

El Despacho señala el día Veintiséis (26) de Abril del 2016, a las 04:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial de LA NACION COLOMBIANA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.**

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

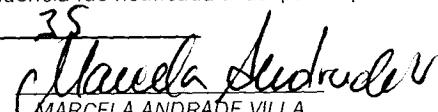
Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARIA LETICIA CALDERON
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FIDUPREVISORA, SECRETARIA DE EDUCACION.
RAD : 20001-33-33-001-2015-00063-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cinco (05) de Octubre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FIDUPREVISORA, SECRETARIA DE EDUCACION, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto: REPARACION DIRECTA

Actora: SINDY PAOLA NOBLES OCHOA Y OTROS

Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00092-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y con fundamento en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar la práctica de las siguientes pruebas:

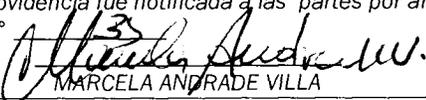
1. Oficiése a la Fiscalía 66 especializada de Derechos Humanos con sede en la ciudad de Bucaramanga, para que remitan copia del expediente que contiene el proceso penal N° 631 por el Delito de HOMICIDIO contra TE. TINJACA GALEANO JUAN DAVID Y OTROS, por los hechos que ocasionaron la muerte violenta de ALVARO ENRIQUE BELEÑO POLO, con proyectiles de armas de fuego de dotación oficial disparadas por miembros del EJERCITO NACIONAL. Expediente que fue remitido a esa Fiscalía mediante Oficio N° 2528 del 28 de Octubre de 2015 por el Juzgado 21 de instrucción Penal Militar de Valledupar.
2. Oficiése a la SIJIN seccional Bosconia, para que remitan copia de la Inspección a Cadáver realizada por miembros de esa Unidad Judicial el día 15 de Noviembre de 2007, al cuerpo sin vida d quien respondía al nombre de ALVARO ENRIQUE BELEÑO POLO, y que fue reportado como NN.

TERMINO DE PUREBAS: 10 DÍAS

Asimismo, teniendo en cuenta que el día Quince (15) de Abril de 2016, no se pudo llevar a cabo la audiencia inicial que se tenía programada; el Despacho señala el día Siete (07) de Junio de 2016, a las 04:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de Pruebas consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al representante de NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA ANDRADE VILLA

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : NULIDAD SIMPLE
Actor : COOTRANSDIPAZ.
Contra : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Radicado : 20-001-33-33-001-2015-00117-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinticinco (25) de Febrero de 2016, por medio de la cual decidió REVOCAR el auto proferido por este Despacho el día Dieciséis (16) de Abril de 2015; y por consiguiente decídase admitir la presente acción:

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por COOTRANSDIPAZ, en contra **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** en consecuencia, se ordena:

1. Conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, notifíquese personalmente esta admisión al **Municipio de Valledupar- Cesar** a través de su alcalde Municipal o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones y al Concejo Municipal de Valledupar a través de su presidente Municipal o de quien (es) tenga (n) la facultad de recibir notificaciones; (ii) Notifíquese por estado la admisión de esta demanda al actor. De la misma manera en los términos del artículo 612 del CGP y a través del servicio postal autorizado, remítase a las entidades notificadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.
2. Así mismo, notifíquese en forma personal al Ministerio Público, en los términos establecidos en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del NCGP.
3. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del NCGP.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros N° 42403002285-2 a nombre de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de Veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzara a correr conforme lo ordena el artículo 612 del NCGP.
6. Instar a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con lo consagrado en el numeral 4° del artículo 175 del CPACA.
7. De la misma manera se le advierte a la demandada que con la contestación de la demanda deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder. (Artículo 175 parágrafo 1° de la Ley 1437 del 2011.)
8. Reconocer al señor **CARLOS ADOLFO OÑATE ARZUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.093.339, como parte actora en la acción de la referencia quien actúa en nombre Y Representación de la empresa COOTRANSDIPAZ.

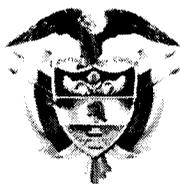
Notifíquese Y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

21 abril 2016
35



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : DEYVIS OSPINA DADUL
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL.
RAD : 20001-33-33-001-2015-00145-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecinueve (19) de Octubre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ALEJANDRO HUMBERTO ZAPATA ROLDAN
DEMANDADO : EMDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2015-00190-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Doce (12) de Octubre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de EMDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u> MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: PROCESO EJECUTIVO
ACTOR: LEONEL PEÑA BAENA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR
RAD. 20001-33-31-001-2015-00056-00

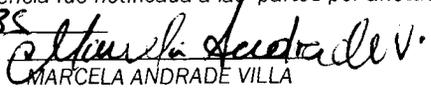
Visto el informe Secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante, obrante a folio 98 del expediente se RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de los remanentes o Bienes desembargados de propiedad del demandado, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Mayor Cuantía seguido por EBIS MORENO MONTES Y OTROS contra el Municipio de Chimichagua – Cesar, identificado bajo el radicado N° 000612010 en el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana – Cesar.

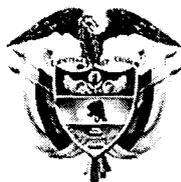
Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibidem, librense el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juzg. Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 a Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF: EJECUTIVO

ACTOR: GENNY MAGRETH QUINTERO TORRADO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE

RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00201-00

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en escrito donde anexa copia simple del oficio de fecha 24 de Noviembre de 2010 expedido por BANCOLOMBIA, este Despacho ordena oficiar a dicha entidad bancaria a fin de que clarifique la proveniencia de los recursos de la cuenta de ahorros N° 297-587169-35; toda vez que en dicho escrito no se logra determinar a ciencia cierta si los recursos de dicha cuenta bancaria provienen de las Regalías o son recursos de impuesto de la sobretasa de la gasolina del municipio de Tamalameque.

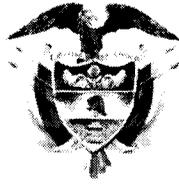
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CESAR JULIO OSUNA MEZA
DEMANDADO : UGPP - AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00215-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Once (11) de Octubre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la UGPP - AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 20 Abril 2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 35


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : INCIDENTE DE DESACATO
Actor : ANDRES ALVAREZ VASQUEZ
Contra : COOMEVA EPS
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2015-00286-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Treinta y uno (31) de Marzo del 2016, por medio de la cual se decidió: **REVOCAR** la sanción de arresto impuesta en el auto de fecha 14 de Marzo del 2016, además de **CONFIRMAR** el mismo en los demás aspectos

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : HERNANDO CALLE AVALO
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RAD : 20001-33-33-001-2015-00298-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cuatro (04) de Octubre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35  MÁRCELA ANDRADE VILLA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: EJECUTIVO
ACTOR: OVIER RAFAEL HERRERA OLIVEROS
EJECUTADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
RAD. 20001-33-33-001-2015-00302-00

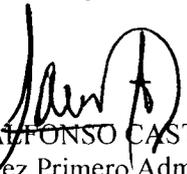
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinticinco (25) de Febrero de 2016, por medio del cual se Revocó el auto proferido por este Despacho el 07 de Julio de 2015; y en consecuencia se ordena:

Por venir en legal forma la presente demanda Ejecutiva promovida por OVIER RAFAEL HERRERA OLIVEROS, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., este Despacho

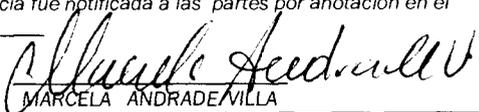
RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de OVIER RAFAEL HERRERA OLIVEROS, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$34.320.000.00), pago que debe ser realizado por la parte ejecutada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C.G de P.
2. Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios bancarios a partir del día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.
3. Notifíquese la presente providencia en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 446 de 1998, al representante legal de la E.S.E. HSPITAL SAN JUAN BOSCO y/o su representante judicial, envíese por Secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012.
4. De igual manera notifíquese personalmente al Señor Procurador Judicial Administrativo.
5. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

AD

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 21 abril 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 35  MARCELA ANDRADE VILLA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016).

Asunto : ACCION DE TUTELA
Actor : EFRAIN ANTONIO ACOSTA PAEZ
Contra : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00333-00

En atención a que la presente Acción de Tutela fue excluida de Revisión, de acuerdo al auto de Exclusión fechado 10 de Diciembre de 2015, proferido por la Corte Constitucional, este Despacho ordena que por Secretaría se proceda al archivo del expediente.

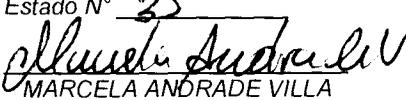
Notifíquese y cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 21 abril 2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por
anotación en el Estado N° 35


MARCELA ANÓRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).

REF: PROCESO EJECUTIVO
ACTOR: AMIRA ESTHER MARTINEZ RIVEROS
EJECUTADO: EMBECERRIL
RAD. 20001-33-33-001-2015-00355-00

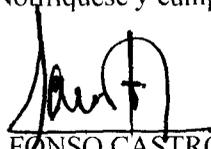
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Diez (10) de Marzo de 2016, por medio del cual se confirmó parcialmente el auto de fecha 20 de Agosto de 2015, en cuanto se abstuvo de librar mandamiento de pago solicitado respecto del contrato de compraventa adiado 11 de Junio de 2011; y Revocar el auto de fecha 20 de Agosto de 2015, en cuanto se abstuvo de librar mandamiento de pago solicitado respecto del contrato de compraventa adiado 31 de Agosto de 2011; y en consecuencia se ordena:

Por venir en legal forma la presente demanda Ejecutiva promovida por JOSE CALIXTO RODRIGUEZ VEGA, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422 del C.G de P., este Despacho

RESUELVE

6. Librar mandamiento de pago a favor de AMIRA ESTHER MARTINEZ RIVEROS, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.136.000.00), pago que debe ser realizado por la parte ejecutada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C.G de P.
7. Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios bancarios a partir del día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.
8. Notifíquese la presente providencia en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 446 de 1998, al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL y/o su representante judicial, envíese por Secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012.
9. De igual manera notifíquese personalmente al Señor Procurador Judicial Administrativo.
10. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

AD

21 abril 2016
35



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril del año Dos Mil Dieciséis (2016)

Asunto : ACCION DE TUTELA
Actor : JOSE DANULFO LEON MARQUEZ
Contra : REGISTRADURIA MUNICIPAL DE RIO DE ORO
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00368-00

En atención a que la presente Acción de Tutela fue excluida de Revisión, de acuerdo al auto de Exclusión fechado 10 de Diciembre de 2015, proferido por la Corte Constitucional, este Despacho ordena que por Secretaría se proceda al archivo del expediente.

Notifíquese y cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u> MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

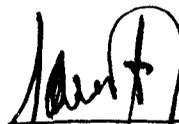
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : WILSON NAVAS
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00372-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Doce (12) de Octubre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

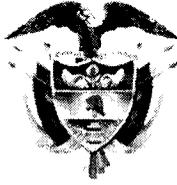
REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 21 abril 2016
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° 35


MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

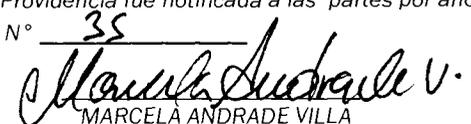
Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ESTHER LEONOR GUILLEN
DEMANDADO : NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RAD : 20001-33-33-001-2015-00385-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cinco (05) de Octubre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION, MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. **Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Veinte (20) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

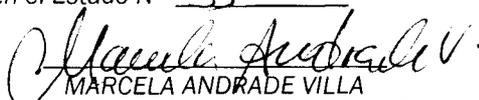
Asunto : INCIDENTE DE DESACATO
Actor : KATIANA ROJAS LEON
Contra : UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Radicaciones : 20-001-33-33-001-2015-00536-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Treinta y uno (31) de Marzo del 2016, por medio de la cual se decidió: **REVOCAR** la sanción de arresto impuesta en el auto de fecha 15 de Marzo del 2016, además de **CONFIRMAR** el mismo en los demás aspectos

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>21 abril 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>35</u>  MARCELA ANDRADE VILLA